



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BENAVENTE GARCIA Edwin Avelino (FAU20537630222)
Fecha: 2018.01.16 17:03:49 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 16 de Enero del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000004-2018/DGPC/VMPCIC/MC

VISTO, el Informe N° 000106-2017-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 15 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a través del Memorando N° 1087-2015-DDC-C/MC el 21 de diciembre del 2015 y Memorando N° 577-2016-DDC-CUS/MC el 06 de junio del 2017, el expediente técnico e información adicional para sustentar la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya, ubicada en el distrito de Ancahuasi, provincia de Anta y departamento de Cusco, señalando que a fines del siglo XVIII Pichuichuro llegó a considerarse la unidad textil más próspera de la región Cusco, reflejando además un valor arquitectónico único de yuxtaposición entre el obraje inicial y la hacienda, posteriormente;

Que, en la remisión de documentación efectuada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, se adjunta el Oficio N° 596-2017-GRC/DREC/DIGI/SEC del 27 de marzo del 2017, por el cual la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Cusco, solicita se considere la declaración como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya; así como del mismo pedido efectuado por parte del señor Artemio Loaiza, en su condición de presidente de la comunidad campesina de Katañaray, presentado el 15 de mayo del 2017;

Que, mediante Informe N° 000106-2017-AAR/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 15 de noviembre del 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble remite la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya, ubicada en el distrito de Ancahuasi, provincia de Anta y departamento de Cusco. Esta propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

(...)

Importancia:

La Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya, constituye un referente de la arquitectura civil – industrial que responde al desarrollo agrícola industrial cusqueño de la época virreinal y mantiene su construcción desde el siglo XVII, por lo que su importancia radica en la calidad arquitectónica y artística que posee, siendo una muestra de la arquitectura mestiza que se emplaza en un contexto rural, la cual se ha mantenido inalterable hasta nuestra época pese al impacto del tiempo y del proceso evolutivo por el que ha atravesado, manteniendo y conservando en gran porcentaje sus características originales reflejadas en el empleo del sistema constructivo y material utilizado, la configuración espacial y sus características arquitectónicas que las hacen singular, todos estos componentes son una respuesta a los modos de vida que se realizaba en este tipo de arquitectura.

Asimismo, destaca un criterio fundamental que es la Integridad del bien a pesar de su deterioro, ya que mantiene hasta la fecha los elementos que expresan su





PERÚ

Ministerio de Cultura

valor cultural, haciéndose importante su unidad volumétrica, espacial y contextual que en su tiempo respondió a la producción textil y agrícola cusqueña de los siglos XVII y XVIII.

Valor:

Valor arquitectónico:

La Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya fue construida en la primera mitad del siglo XVII, cuyas características resulta de la adaptación del conjunto con respecto a la topografía del terreno, específicamente en la connivencia de la construcción y tratamiento de plataformas (...)

Su valor histórico:

Ha sido escenario y testimonio de diferentes sucesos culturales, políticos, religiosos, sociales, y sobre todo económicos, a lo largo del tiempo. Siendo una de las pocas estructuras de carácter civil industrial que se mantienen en la zona y muestran la tipología y características de la arquitectura en el siglo XVII, desempeñando un papel clave en la consolidación en el territorio cusqueño. Perteneció al sistema de organización implantada las haciendas de la orden de los jesuitas, alcanzando altos índices de eficacia en el desarrollo de su obraje comprendida de la producción cusqueña de los siglos XVII y XVIII.

Su valor Artístico:

Conexo al valor arquitectónico, el inmueble mantiene características representativas del neoclásico, expresado en el uso de arcos de medio punto soportados por pilastras de piedra que poseen basas, fustes y capiteles, y en la carpintería de madera propia de la época; (...)

Su valor urbano, definido por sus atributos de imagen, conjunto y entorno, ya que el inmueble se encuentra intrínsecamente conexo al paisaje urbano rural en el que se inserta, emplazado en las laderas del cerro Pilapata y adecuándose a la topografía existente, de igual modo forma parte del paisaje urbano y rural de la zona, integrándose al proceso de expansión urbana, que por sus características se ubica en un área intermedia (urbano –rural).

En cuanto a su valor tecnológico, se manifiesta en la técnica tradicional, sistema constructivo, el uso de materiales propios de la zona (piedra y adobe), sistemas de construcción de par y nudillos, techo compuestos por listones de madera y cobertura de teja cerámica, siendo materiales vinculados a las tradiciones constructivas andinas que refleja un modo de construir emanado de la propia comunidad con coherencia de forma y estilo.

Significado:

Las haciendas y en particular la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya alcanzan un significado para la región y por tanto para la nación por ser un legado ancestral que vertebraron por largo tiempo nuestro territorio, siendo el punto privilegiado de encuentro de las dos culturas, de la mentalidad comunal de los campesinos con el individualismo capitalista, del país rural con el urbano, de la tecnología andina con la occidental (...);





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya, ubicada en el distrito de Ancahuasi, provincia de Anta y departamento de Cusco, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que amerita su conservación;

Que, la propuesta técnica de delimitación como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya, ubicada en el distrito de Ancahuasi, provincia de Anta y departamento de Cusco, comprende un polígono de 21 vértices, que encierra un área de 4617.5945 m² y un perímetro de 278.9505 ml, conforme a los siguientes datos técnicos:

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA QUE OCUPA EL BIEN

HITO	LADO	COORDENADAS WGS 84		ANGULO	AZIMUT	DISTANCIA
Nº	Nº	ESTE	NORTE	INTERNO	NORTE	METROS
01	01-02	794429.6285	8507563.5378	91° 57' 19"	100° 10' 30"	35.088
02	02-03	794464.1644	8507557.3394	97° 40' 47"	182° 29' 42"	0.111
03	03-04	794464.1596	8507557.2281	265° 32' 29"	96° 57' 13"	24.428
04	04-05	794488.4079	8507554.2706	90° 50' 55"	186° 06' 19"	23.682
05	05-06	794485.8893	8507530.7232	178° 41' 45"	187° 24' 33"	37.375
06	06-07	794481.0695	8507493.6598	140° 16' 12"	227° 08' 21"	13.352
07	07-08	794471.2821	8507484.5773	134° 35' 30"	272° 32' 51"	43.371
08	08-09	794427.9538	8507486.5051	90° 12' 18"	02° 20' 33"	5.210
09	09-10	794428.1667	8507491.7108	268° 02' 29"	274° 18' 03"	5.351
10	10-11	794422.8308	8507492.1121	90° 00' 00"	04° 18' 03"	18.773
11	11-12	794424.2388	8507510.8326	271° 48' 21"	272° 29' 42"	2.561
12	12-13	794421.6804	8507510.9441	90° 00' 00"	02° 29' 42"	10.492
13	13-14	794422.1371	8507521.4264	271° 51' 08"	270° 38' 35"	8.514
14	14-15	794413.6234	8507521.5219	78° 30' 18"	12° 08' 16"	6.866
15	15-16	794415.0671	8507528.2342	265° 44' 29"	286° 23' 47"	0.543
16	16-17	794414.5462	8507528.3875	90° 00' 00"	16° 23' 47"	13.704
17	17-18	794418.4145	8507541.5338	90° 00' 00"	106° 23' 47"	0.814
18	18-19	794419.1954	8507541.304	267° 32' 39"	18° 51' 08"	6.748
19	19-20	794421.3757	8507547.6896	186° 43' 19"	12° 07' 49"	14.354
20	20-21	794424.3919	8507561.7227	90° 00' 00"	102° 07' 49"	4.738
21	21-01	794429.0143	8507560.7271	270° 00' 00"	12° 07' 49"	2.875



Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;*

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria y delimitación de la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya, ubicada en el distrito de Ancahuasi, provincia de Anta y departamento de Cusco, como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que





PERÚ

Ministerio de Cultura

aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración y delimitación de la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya, ubicada en el distrito de Ancahuasi, provincia de Anta y departamento de Cusco, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación de la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya, ubicada en el distrito de Ancahuasi, provincia de Anta y departamento de Cusco, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, se encuentra detallada en la Lámina DBI-01 que forma parte de la presente Resolución, que encierra un área de 4617.5945 m² y un perímetro de 278.9505 ml, conforme a los siguientes datos técnicos:



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

CUADRO TECNICO DE COORDENADAS DEL AREA QUE OCUPA EL BIEN						
HITO	LADO	COORDENADAS WGS 84		ANGULO	AZIMUT	DISTANCIA
Nº	Nº	ESTE	NORTE	INTERNO	NORTE	METROS
01	01-02	794429.6285	8507563.5378	91° 57' 19''	100° 10' 30''	35.088
02	02-03	794464.1644	8507557.3394	97° 40' 47''	182° 29' 42''	0.111
03	03-04	794464.1596	8507557.2281	265° 32' 29''	96° 57' 13''	24.428
04	04-05	794488.4079	8507554.2706	90° 50' 55''	186° 06' 19''	23.682
05	05-06	794485.8893	8507530.7232	178° 41' 45''	187° 24' 33''	37.375
06	06-07	794481.0695	8507493.6598	140° 16' 12''	227° 08' 21''	13.352
07	07-08	794471.2821	8507484.5773	134° 35' 30''	272° 32' 51''	43.371
08	08-09	794427.9538	8507486.5051	90° 12' 18''	02° 20' 33''	5.210
09	09-10	794428.1667	8507491.7108	268° 02' 29''	274° 18' 03''	5.351
10	10-11	794422.8308	8507492.1121	90° 00' 00''	04° 18' 03''	18.773
11	11-12	794424.2388	8507510.8326	271° 48' 21''	272° 29' 42''	2.561
12	12-13	794421.6804	8507510.9441	90° 00' 00''	02° 29' 42''	10.492
13	13-14	794422.1371	8507521.4264	271° 51' 08''	270° 38' 35''	8.514
14	14-15	794413.6234	8507521.5219	78° 30' 18''	12° 08' 16''	6.866
15	15-16	794415.0671	8507528.2342	265° 44' 29''	286° 23' 47''	0.543
16	16-17	794414.5462	8507528.3875	90° 00' 00''	16° 23' 47''	13.704
17	17-18	794418.4145	8507541.5338	90° 00' 00''	106° 23' 47''	0.814
18	18-19	794419.1954	8507541.304	267° 32' 39''	18° 51' 08''	6.748
19	19-20	794421.3757	8507547.6896	186° 43' 19''	12° 07' 49''	14.354
20	20-21	794424.3919	8507561.7227	90° 00' 00''	102° 07' 49''	4.738
21	21-01	794429.0143	8507560.7271	270° 00' 00''	12° 07' 49''	2.875

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaratoria y delimitación de la Antigua Hacienda y Obraje de Pichuichuro – La Joya, ubicada en el distrito de Ancahuasi, provincia de Anta y departamento de Cusco, como Monumento integrante de patrimonio cultural de la Nación, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

.....
Edwin Benavente García
Director General